



Memorándum 87/19

Provincia de Buenos Aires – Código Fiscal 2019 – Servicios digitales

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2019

En nuestro memo 77/18 informamos que la Provincia de Buenos Aires modifico su Código Fiscal y su Ley Impositiva del año 2019 gravando con el impuesto sobre los ingresos brutos a los servicios digitales¹, incluidos los juegos de azar on line, prestados por sujetos no residentes en el país², cuando

- Los ingresos brutos o las apuestas sean más de a \$ 500.000,- en 2019 y/o
- Existan más de 1.000 usuarios domiciliados en la provincia y/o
- Existan más de 10.000 transacciones con usuarios domiciliados en la Provincia

El impuesto estará a cargo del prestatario. Si las prestaciones fueran pagadas por intermediarios del país, estos actuarán como agentes de liquidación e ingreso del impuesto.

Ahora, mediante la Resolución General Conjunta 4632 AFIP y ARBA establecieron que, a partir del 1/12/2019 el impuesto será ingresado mediante el SICORE de la AFIP.

¹ Se consideran servicios digitales, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de las tecnologías utilizadas por Internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima

² De acuerdo con lo definido en el Impuesto a las Ganancias.